



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAR DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

REGISTRO No. 1136106
registrado por: J. J.

COINV
SA

Entre los suscritos a saber: **Dr. HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ**, varón panameño mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **4-101-2704**, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, quien en lo sucesivo se denominará **UNACHI**, ubicada en El Cabrero, Villa Universitaria, David, Chiriquí, por una parte y por la otra el **Dr. HÉCTOR ZÚÑIGA SALINAS**, varón chileno, mayor de edad, con domicilio en Angamos 755, Reñaca, Viña del Mar, Chile, con identificación de pasaporte No. **4-261-832-2**, debidamente facultado para este acto, en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL MAR**, registrada y autorizada por el Ministerio de Educación de Chile mediante Registro No. **C-30** aprobación ordinaria 06-928 del 27 de abril del año 1997, con autonomía 031/02 del Consejo Superior de Educación del 31 de enero de 2002, quien en adelante se denominará **Udelmar**, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO

I. Que la **UNIVERSIDAD DEL MAR (Udelmar)**, provee servicios de educación superior a través de docencia de pregrado y formación continua, orientada a los egresados de la educación media, como también a personas del mundo laboral, las que se caracterizan por poseer capacidades, trayectorias e intereses diversos.

II. Que la **UNIVERSIDAD DEL MAR (Udelmar)**, se caracteriza por la capacidad para dar respuestas concretas a las necesidades de educación superior de la sociedad, actuando con un alto nivel de eficacia y eficiencia, lo cual se sustenta en el profesionalismo de la docencia, la preocupación por el alumno y en la formación integral de los educandos.

III. Que los programas de la **UNIVERSIDAD DEL MAR (Udelmar)**, se apoyan en la aplicación de teorías de vanguardia para la educación, la incorporación armónica de los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones, nuestra capacidad para innovar, como también en el incentivo de la investigación para la docencia y en áreas específicas definidas por la institución.

IV. Que la **UNIVERSIDAD DEL MAR (Udelmar)**, desarrolla su misión con un énfasis regional, en un ámbito nacional y con proyección internacional, a través de actividades presenciales y a distancia.

V. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, es una universidad estatal de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio, con derecho para administrarlo, con facultad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión.

VI. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)**, en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, tiene como visión convertirse en el ente catalizador que potencia, local e internacionalmente los recursos humanos y las ventajas competitivas de Panamá y la región; a través de la implementación de programas de investigación y formación de excelencia vinculados a las áreas tecnológicas y comerciales. Su misión es ofrecer programas reconocidos por su calidad académica mediante la formación y el fortalecimiento de las competencias del recurso humano requerido para el desarrollo social y el crecimiento económico de Panamá y la región.

VII. Que la **Udelmar** y la **UNACHI** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de formación y desarrollo de actividades que sean de interés para la **Udelmar** y la **UNACHI**.

Centraloría Gral. de La Rep.
Dirección de Fiscalización Gral.
3^{er} JUN 2010
ROD CARALLERO

Centraloría Gral. de La Rep.
Dirección de Fiscalización Gral.
11 JUN 2010
Cevaldo Martínez C.
Jefe de Fiscalización

Centraloría Gral. de La República
Dirección de Fiscalización General
11 JUN 2010
Cevaldo Martínez C.
Jefe de Fiscalización



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAR DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**



ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer un **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas marítimas y portuarias, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de las investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los estatutos y/o reglamentos de cada institución.
2. El desarrollo de investigaciones conjuntas que acuerden las partes.
3. El intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de cada programa y/o proyecto mutuamente convenido.
4. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica a los docentes y especialistas a cargo de los programas.
5. La titulación conjunta por parte de la **Udelmar** y de la **UNACHI** para los egresados de los programas que se ejecuten al amparo del presente convenio.
6. La capacitación de recurso humano de cada institución.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

SEGUNDO: Cada parte designará un representante principal y un suplente para la planificación y coordinación de las actividades y/o proyectos que cualquiera de las partes proponga desarrollar. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de las partes interesadas. Dichos representantes coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos de Ejecución que describan estas actividades y/o proyectos para la aprobación y firma de los representantes legales de cada parte.

TERCERO: El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas a los Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en el (los) Acuerdo(s) de Ejecución (ADE) en que se describa la actividad y/o proyecto específico.

CUARTO: Los Acuerdos de Ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
3. Duración del programa, vigencia;
4. Objetivos y metas;
5. Definición de sus líneas de acción;
6. Cronograma de ejecución;
7. Presupuesto;
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
9. Acuerdos especiales de derecho de autor en cada programa elaborado por los docentes de cada universidad.

Contraloría Gral. de La Rep.
Dirección de Fiscalización General
30 JUN 2010
RICARDO CARRELEO

Comisaría General de La República
Dirección de Fiscalización General
10 MAY 2010
Osvaldo Martínez C.
Jefe de Fiscalización

Comisaría General de La República
Dirección de Fiscalización General
OSVALDO MARTÍNEZ C.
Jefe de Fiscalización



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAR DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**



QUINTO: Las partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. En los Acuerdos de Ejecución celebrados para cada actividad, proyecto y/o servicio se indicarán los detalles financieros del mismo.

SEXTO: Cualquiera de las partes suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de los Acuerdos de Ejecución serán resueltos de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

OCTAVO: Las partes declaran que renuncian a intentar reclamación diplomática, en lo tocante a los derechos emanados de este convenio y/o sus acuerdos de ejecución.

NOVENO: Este Convenio comenzará a regir a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá y tendrá una duración de tres (3) años.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares en original del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil nueve (2009).

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

HÉCTOR REQUENA NÚÑEZ
RECTOR



UNIVERSIDAD DEL MAR DE CHILE

HÉCTOR ZUÑIGA SALINAS
RECTOR

Contraloría Gral. de
Dirección de Fiscaliza
30 JUN 2010
RICARDO CABAL
Jefe de Fiscaliza

REFRENDO:
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OTRO SI: Por error involuntario el Rector de la Universidad Chilena firmó (donde corresponde a la señora Contralora).

En Valparaíso a 11 de enero del 2010, autorizo sólo la firma de don Héctor Randolpho Zúñiga Salinas, c.u. 4.261.832-2, quien declara que lo hace en representación de la Universidad del Mar, RUT 71.602.400-8, jmv/

Refrendo de la Contraloría General de la República

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Héctor Zúñiga Salinas
Santiago 12 ENE 2010
VERÓNICA LAGOS FRAGA
Título de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Héctor Zúñiga Salinas
Santiago 12 ENE 2010
VERÓNICA LAGOS FRAGA
Título de Legalizaciones

Contraloría General de la
Dirección de Fiscaliza
12 ENE 2010
O. Mady
Jefe de Fiscaliza